



Trujillo, 10 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004644-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05 parcial, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, por el monto de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles), por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 18-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ de fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A. presenta ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la entidad, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 parcial de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, sustentando su pedido en lo siguiente:

ANOTACIONES REALIZADAS EN EL CUADERNO DE OBRA VIRTUAL

- **Asiento N° 380 – Del Residente - De fecha 21.06.2024**
*RESPECTO AL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL LOCAL DE LA UGEL JULCÁN, LA EPS HIDRANDINA S.A. OTORGO LA FACTIBILIDAD ELÉCTRICA Y FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO MEDIANTE EL DOCUMENTO HDNA-GC-0936-2021 DE FECHA 12.08.2021, ASIMISMO LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO MEDIANTE DOCUMENTO HDNA-GR-0662-2022 DE FECHA 08.06.2022; DICHOS DOCUMENTOS HAN PERDIDO SU VIGENCIA. LUEGO DE LAS COORDINACIONES CON EL ÁREA DE PROYECTO DE HIDRANDINA, INDICAN QUE SE DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
POR LO QUE SE TIENE QUE COORDINAR DICHOS TRAMITES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.*





• **Asiento N° 398 – Del Residente - De fecha 15.07.2024**

SE INDICA QUE EL DIA 21/06/2024 MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 380 DEL RESIDENTE SE COMUNICO A LA ENTIDA QUE SE HABIA VENCIDO LA CONFORMIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION Y EL PUNTO DE DISEÑO O FACTIBILIDAD ELECTRICA POR LO QUE LA ENTIDAD TENIA QUE ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN, A LA FECHA NO SE CUENTA CON DICHS DOCUMENTOS PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES Y EJECUTAR DICHS TRABAJOS, POR LO QUE ESTO ORIGINARIA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR LA DEMORA. YA QUE AFECTARIA A LA RUTA CRITICA.

• **Asiento N° 408 – Del Residente - De fecha 02.08.2024**

AL REVISAR LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ALCANZADA MEDIANTE CARTA N° 002-2024-C-DB/EXP.TÉCN.UGELGRLL SE PUEDE VER QUE NO HAN SIDO ABSUELTAS EN SU TOTALIDAD, LAS MISMAS QUE DETALLO A CONTINUACIÓN: CONSULTA 4 Y 7.

EL CONSULTOR NO ALCANZÓ LOS PLANOS DE CORTES Y ELEVACIONES DE LA ESTRUCTURA DE LA COBERTURA CON RESPECTO A LA FACHADA FRONTAL Y POSTERIOR. ASÍ COMO UN CORTE TRANSVERSAL A LA MISMA ESTRUCTURA, YA QUE SE TIENE COBERTURAS EN 2 DESNIVELES Y NO SE VISUALIZAN EN LOS PLANOS ALCANZADOS.

ASIMISMO, ENTRE EL EJE C Y E SE VISUALIZA UNA ARMADURA QUE FORMAN DESNIVELES Y EN ELLAS VAN UNAS VENTANAS, SE NECESITA EL DETALLE DEL MISMO (TIPO DE ARMADURA, MEDIDAS Y COTAS, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE CONFORMAN DICHS VANOS), POR LO QUE DEBEN ALCANZARSE LOS PLANOS CON LOS DETALLES DE LO INDICADO.

CONSULTA 5

SE INDICA QUE LA ESTRUCTURA DE LA ESCALERA CIRCULAR EN CUANTO A LA VIGA PERALTADA EN VOLADIZO DE MÁS DE 2 METROS NO TIENE DETALLES, ASIMISMO, ESTA REQUIERE DE UN APOYO YA QUE NO TRABAJA COMO VIGA VOLADIZO, EN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS SE INDICA TODA LA CIRCUNFERENCIA COMO UNA PLACA DONDE SE APOYA LAS VIGAS Y LOSA MACIZA, POR LO QUE SE SOLICITA MANTENER DICHA ESTRUCTURA QUE ESTÁ EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

• **Asiento N° 409 – Del Residente - De fecha 02.08.2024**

SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°380 DEL RESIDENTE DE FECHA 21/08/2024 SE INDICÓ LO SIGUIENTE: "RESPECTO AL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL LOCAL DE LA UGEL JULCAN, LA EPS HIDRANDINA S.A. OTORGO LA FACTIBILIDAD ELÉCTRICA Y FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO MEDIANTE EL

DOCUMENTO HDNA-GC-0936-2021 DE FECHA 12.08.2021, ASIMISMO LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO MEDIANTE DOCUMENTO HDNA-GR0662-2022 DE FECHA 08.06.2022; DICHS DOCUMENTOS HAN PERDIDO SU VIGENCIA.

LUEGO DE LAS COORDINACIONES CON EL ÁREA DE PROYECTO DE HIDRANDINA, INDICAN QUE SE DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

POR LO QUE SE TIENE QUE COORDINAR DICHS TRAMITES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD".

SE REITERÓ EL MISMO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°398 DE FECHA 15/07/2024 SE INDICÓ LO SIGUIENTE: "SE INDICA QUE EL DIA 21/06/2024 MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 380 DEL RESIDENTE SE COMUNICO A LA ENTIDA QUE SE HABIA VENCIDO LA CONFORMIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION Y EL PUNTO DE DISEÑO O FACTIBILIDAD ELECTRICA POR LO QUE LA ENTIDAD TENIA QUE ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN, A LA FECHA NO SE CUENTA CON DICHS DOCUMENTOS PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES Y EJECUTAR DICHS TRABAJOS, POR LO QUE ESTO ORIGINARIA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR LA DEMORA. YA QUE AFECTARIA A LA RUTA CRITICA."

A LA FECHA LA ENTIDAD NO DA RESPUESTA, NI ALCANZA EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN ACTUALIZADO Y APROBADO, ASÍ COMO EL PUNTO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICA. ESTA DEMORA ESTÁ AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA.





YA QUE SE TENÍA PREVISTO DENTRO DEL CRONOGRAMA LOS TRABAJOS DE MEDIA TENSIÓN A PARTIR DEL 01/08/2024, FECHA DESDE LA CUAL SE TIENE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA.

• **Asiento N° 413 – Del Residente - De fecha 07.08.2024**

SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA AUN NO SE ALCANZA POR PARTE DE LA ENTIDAD EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN APROBADO Y ACTUALIZADO POR HIDRANDINA, LO QUE GENERA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA, ASI COMO EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICA.

• **Asiento N° 418 – Del Residente - De fecha 08.08.2024**

DE LO ANOTADO POR LA INSPECTORA MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 414, SE INDICA A LA INSPECTORA QUE EL 21/08/2024 MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA 380, SE DIO A CONOCER SOBRE EL VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION, ASI MISMO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°398, SE VOLVIO A REITERAR EL DIA 15/07/2024.

SE INDICO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°409 DE FECHA 02/08/2024, QUE "A LA FECHA LA ENTIDAD NO DA RESPUESTA, NI ALCANZA EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN ACTUALIZADO Y APROBADO, ASÍ COMO EL PUNTO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICA. ESTA DEMORA ESTÁ AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA, YA QUE SE TENÍA PREVISTO DENTRO DEL CRONOGRAMA LOS TRABAJOS DE MEDIA TENSIÓN A PARTIR DEL 01/08/2024, FECHA DESDE LA CUAL SE TIENE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA."

POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO ALCANZA EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION APROBADO Y ACTUALIZADO POR LA EMPRESA HIDRANDINA Y EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ACTUALIZADO Y APROBADO. ESTA DEMORA VIENE AFECTANDO LA RUTA CRITICA.

Asiento N° 431 – Del Residente - De fecha 15.08.2024

SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA AUN NO SE ALCANZA POR PARTE DE LA ENTIDAD EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN APROBADO Y ACTUALIZADO POR HIDRANDINA, LO QUE GENERA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA, ASI COMO EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICA.

Asiento N° 442 – Del Residente - De fecha 24.09.2024

EL DIA DE HOY SE LEVANTA LA SUSPENSION DE LA PRESENTE OBRA, DANDO REINICIO A LA EJECUCION DE LA MISMA CON LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

- COLOCACION DE CERAMICO EN LOS DIFERENTES AMBIENTES.
- PINTURA EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MODULOS.

Asiento N° 437 – Del Residente - De fecha 20.08.2024

SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA NO SE TIENE RESPUESTA DE LA ENTIDAD NI LA PROYECTISTA SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS CONSULTADOS.

1. EXPEDIENTE ACTUALIZADO Y APROBADO DE MEDIA TENSIÓN POR PARTE DE HIDRANDINA. ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y PUNTO DE DISEÑO.
2. A LA FECHA NO SE TIENE RESPUESTA SOBRE LOS PLANOS DE LOS TIJERALES Y COBERTURA DE LOS MÓDULOS. ASÍ COMO LOS PLANOS DE CORTE Y ELEVACIONES DE FACHADAS FRONTAL Y POSTERIOR PARA SU PROCESO CONSTRUCTIVO. ESTAS DEMORAS VIENEN AFECTANDO LA RUTA CRITICA POR LO QUE SE CORRE EL RIESGO DE NO TERMINAR EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE OBRA





Asiento N° 443 – Del Residente - De fecha 24.09.2024

SE INDICA A LA INSPECTORA DE LA OBRA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO ALCANZA LOS PLANOS CON LOS DETALLES DE LA ESTRUCTURA METALICA DE LA COBERTURA, ASI COMO LOS CORTES Y ELEVACIONES DE LA MISMA. ASI COMO TAMBIEN LOS PLANOS DE ELEVACION FRONTAL Y POSTERIOR DE LOS MODULOS Y LOS PLANOS DE EVACUACION PLUVIAL DE LA COBERTURA. TAMPOCO SE ALCANZA LOS PLANOS DE LA MEDIA TENSION, EL PUNTO DE FACTIBILIDAD Y EL EXPEDIENTE MODIFICADO Y APROBADO DEL MISMO. ESTA DEMORA EN ALCANZAR LOS PLANOS SOLICITADOS, IMPIDE QUE SE PUEDAN EJECUTAR LAS DIFERENTES PARTIDAS, LO QUE VIENE AFECTANDO LA RUTA CRITICA Y DARA CAUSAL PARA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR DICHA DEMORA

4. SUSTENTACION TECNICA:

Inicio de Causal : 01 de agosto del 2024
Fin de Causal : 24 de setiembre del 2024 Causal abierta
(Obra suspendida del 22-08-2024 al 23-09-2024)

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, no se ha ejecutado debido a la conformidad técnica del proyecto: "Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscomba, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad" que fue dada el 08 de junio del 2022 y que caduco el 07 de junio del 2024 de acuerdo al Informe Técnico N° GR/P – SU-IT-036-2022 que estableció que la validez del proyecto tenía 02 años contados a partir del 08-06-2022; la partida se encuentra dentro la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El no inicio de la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, que se encuentra en ruta crítica implica no cumplir con la meta establecida en el expediente técnico de la obra.

La partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, es la que dotará de energía eléctrica a las instalaciones de la Ugel de Julcán que se están construyendo, lo que ocasionaría que los equipos e instalaciones eléctricas no funcionen y que no se cumpla con la finalidad del proyecto.

Así mismo el sistema el sistema de agua fría y contra incendio no podrán funcionar debido que estos sistemas necesitan de energía eléctrica para su funcionamiento.

A continuación, se muestra la partida **04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL**, la cual se encuentra en ruta crítica en el programa de ejecución de obra:

- 04 INSTALACIONES ELECTRICAS**
- 04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION**
- 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN**



Como se puede apreciar la partida **04.13.01 Sistema de Utilización de Media Tensión 13.2 KV – UGEL** se encuentra en ruta crítica y se ve afectada en el periodo entre el 01-08-2024 al 21-08-2024 (la obra está suspendida desde el 22-08-2024).





SUSTENTO DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 - PARCIAL

Partidas afectadas por la NO entrega del Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en 13.8KV, para Local de la UGEL Julcán, Ubicado en la Av. Cesar Vallejo s/n, Barrio Coscomba, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad"	Tiempo afectado según el cronograma de obra vigente (Ruta Crítica)	Tiempo (días calendarios)
PARTIDAS AFECTADAS		
04 INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.13 SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION		
04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV – UGEL JULCAN	Inicio 01-08-2024 Periodo afectado del 01-08-2024 al 21-08-2024 Fin 04-09-2024	21 días
TOTAL (desde el 01-08-2024 al 21-08-2024)		21 días

CUADRO DE CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05 - PARCIAL

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
- Ampliación de Plazo N° 05 - PARCIAL por la no entrega del expediente técnico de media tensión actualizado y aprobado por HIDRANDINA S.A. - EL TIEMPO DE LA AMPLIACION DE PLAZO ES DESDE EL 10-10-2024 AL 30-10-2024.	21
- TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	21 d.c.

CAUSAL INVOCADA

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Habiéndose cumplido los aspectos formales y estando la causal enmarcada, dentro de las normas que rigen la ejecución de la presente obra derivada de la LICITACION PUBLICA N° 020-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, luego de formular la presente SOLICITAMOS la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05 – PARCIAL** por un periodo de **21 Días Calendarios**, definiéndose la nueva fecha de término de Obra al **30-10-2024**, con la finalidad de poder concluir la obra antes mencionada.

ANALISIS SUSTENTATORIOS DE LA BASE LEGAL:

La sustentación del Análisis de la Base Legal de nuestra solicitud de **Ampliación de Plazo de Obra N° 05 - Plazo** es en primer término citar el Contrato de obra, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se desprende que nuestra solicitud se encuentra de acuerdo al Reglamento Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe ser admitida y tramitada.





7. CONCLUSIONES:

- Se requiere contar con el Expediente de Media Tensión actualizado y aprobado por la EPS Hidrandina S.A., y por el Gobierno Regional La Libertad para continuar con los trabajos.
- Teniendo en cuenta los plazos sustentados en el Ítem 3 del presente informe; y acorde con lo estipulado en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario que se otorgue la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 - Parcial por Veintiún (21) días calendario.
- Los días de ampliación de plazo solicitados son equivalentes a Veintiún (21) días calendario en mérito a lo mencionado en párrafos anteriores.

Que, mediante Informe N° 000213-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz en calidad de inspector de obra remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, informando lo siguiente:

(...)

3.2. De la Opinión Técnica de Inspectora de Obra:

- La solicitud de ampliación N° 05, se genera a raíz de la pérdida de vigencia de la conformidad técnica del expediente de la media tensión, lo cual no permite la ejecución normal de la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV- UGEL (con fecha 01/08/2024 al 04/09/2024 según cronograma aprobado).

De acuerdo al documento HDNA-GR-0662-2022, la conformidad técnica del proyecto "Sistema de Utilización en 13.8 KV, para local de la Ugel Julcán, ubicado en la Av. Cesar Vallejo S/N, Barrio Coscomba, distrito y provincia de Julcán, Región La Libertad" con fecha 08 de junio del 2022, tuvo validez de dos años a partir de la fecha.





- Con fecha 02/08/2024 el residente de obra, vía cuaderno de obra, registro en el asiento N° 409, menciona lo siguiente *"A la fecha la entidad no da respuesta, ni alcanza el expediente de Media Tensión actualizado y aprobado, así como el punto de factibilidad eléctrica. Esta demora está afectando la ruta crítica, ya que se tenía previsto dentro del cronograma los trabajos de media tensión a partir del 01/08/2024, fecha desde la cual se tiene la afectación a la ruta crítica"*.

Por lo tanto, en opinión, se da inicio a la causal de ampliación de plazo

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2236620	
Contratista: CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
Número de asiento: 409	
Título: AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA	
Fecha y Hora: 02/08/2024 15:30	
Usuario: REBAZA SANCHEZ, EIREN JAVIER	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
Descripción: 360Se deja constancia que mediante asiento de cuaderno de obra N°380 del Residente de fecha 21/06/2024 se indicó lo siguiente: "Respecto al proyecto de electrificación en media tensión para el local de la UGEL Julcan, la EPS Hidrandina S.A. otorgo la factibilidad eléctrica y fijación del punto de diseño mediante el documento HDNA-GC-0936-2021 de fecha 12.08.2021, asimismo la Conformidad Técnica del proyecto mediante documento HDNA-GR0962-2022 de fecha 08.06.2022; dichos documentos han perdido su vigencia. Luego de las coordinaciones con el área de proyecto de Hidrandina, indican que se debe realizar la actualización de toda la documentación incluido el expediente técnico. Por lo que se tiene que coordinar dichos tramites y actualización de los documentos antes mencionados por parte de la Entidad" Se reiteró el mismo mediante asiento de Cuaderno de Obra N°358 de fecha 15/07/2024 se indicó lo siguiente: "SE INDICA QUE EL DIA 21/06/2024 MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°380 DEL RESIDENTE SE COMUNICÓ A LA ENTIDAD QUE SE HABÍA VENCIDO LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN Y EL PUNTO DE DISEÑO O FACTIBILIDAD ELÉCTRICA POR LO QUE LA ENTIDAD TENÍA QUE ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN. A LA FECHA NO SE CUENTA CON DICHS DOCUMENTOS PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES Y EJECUTAR DICHS TRABAJOS, POR LO QUE ESTO ORIGINARIA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA DEMORA, YA QUE AFECTARÍA A LA RUTA CRÍTICA." A la fecha la entidad no da respuesta, ni alcanza el expediente de Media Tensión actualizado y aprobado, así como el punto de factibilidad eléctrica. Esta demora está afectando la ruta crítica, ya que se tenía previsto dentro del cronograma los trabajos de media tensión a partir del 01/08/2024, fecha desde la cual se tiene la afectación a la ruta crítica.	

- Esta causal de ampliación de plazo aun se encuentra vigente ya que a la fecha no se cuenta con la Conformidad Técnica por parte de Hidrandina, por ende no se tiene el final de la causal invocada. Mediante asiento de cuaderno de obra N° 443 del Residente de obra con fecha 24/09/2024, menciona lo siguiente:





	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD, CUI 2235620	
Contratista: CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
Número de asiento: 443	
Título: AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA	
Fecha y Hora: 24/09/2024 11:01	
Usuario: REBAZA SANCHEZ, EIREN JAVIER	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
Descripción: SE INDICA A LA INSPECTORA DE LA OBRA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO ALCANZA LOS PLANOS CON LOS DETALLES DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LOS CORTES Y ELEVACIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PLANOS DE ELEVACIÓN FRONTAL Y POSTERIOR DE LOS MÓDULOS Y LOS PLANOS DE EVACUACIÓN PLUVIAL DE LA COBERTURA. TAMPOCO SE ALCANZA LOS PLANOS DE LA MEDIA TENSION, EL PUNTO DE FACTIBILIDAD Y EL EXPEDIENTE MODIFICADO Y APROBADO DEL MISMO. ESTA DEMORA EN ALCANZAR LOS PLANOS SOLICITADOS, IMPIDE QUE SE PUEDAN EJECUTAR LAS DIFERENTES PARTIDAS, LO QUE VIENE AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA Y DARA CAUSAL PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DICHA DEMORA.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

Es preciso indicar que la obra estuvo suspendida desde el 22 de agosto al 23 de setiembre del 2024, dando reinicio el 24 de setiembre del 2024.

- De acuerdo al Art. 198 del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido. En este caso, en opinión, el residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra con asiento N° 409 el inicio de la causal de la ampliación de plazo, sin embargo, no ha cumplido con realizar el cierre parcial de la causal, tal como se indica en el art 198.6 del RLCE.

Concluyendo:

- *Que, la partida 04.13.01 SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION 13.2 KV- UGEL, debido a la caducidad de la vigencia de la conformidad técnica del expediente de media tensión, no ha podido ser ejecutada, lo cual está afectando la ruta crítica en el cronograma de ejecución de obra.*
- *Que de acuerdo al art. 198 del RLCE, Procedimiento de ampliación de plazo, el residente de obra ha cumplido con anotar el inicio de la causal de ampliación de plazo, sin embargo, no ha realizado anotación del cierre parcial de la causal, tal como indica el Art. 198 del RLCE.*

En opinión, es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, debido a que no se ha cumplido el procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE.





Que, con Informe N° 000287-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: (...) *Por lo anteriormente mencionado el suscrito recomienda trasladar la denegación de plazo a la Gerencia Regional de Contrataciones para los trámites que correspondan;*

Que, con Informe N° 002235-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 03 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000287-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez, en calidad de Coordinadora de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, declarando improcedente la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD, CODIGO UNICO DE INVERSIONES : 2235620, debido a que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 198 del RLCE; por lo que se recomienda de derive a la Gerencia Regional de Contrataciones a fin de continuar el trámite que correspondiente;

Que, con Oficio N° 004644-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002235-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, adjuntando el documento suscrito por el Coordinador de Obra Ing. César Salirrosas Gómez, declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, debido a que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, por lo que se remite a fin de continuar con el trámite que corresponde;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, sobre la ampliación de plazo en obras, en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, prescribe lo siguiente:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota





en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. *Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;*

198.6 *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual;

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”;

Que, por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado





exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, **afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas;**

*“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;*

Que, se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica;** es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido;

Que, en el presente caso materia de análisis, conforme lo ha señalado el inspector de obra, la obra estuvo suspendida desde el 22 de agosto al 23 de septiembre de 2024, dando reinicio el 24 de septiembre de 2024. De acuerdo a lo señalado con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido. En este caso, el residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra con asiento N° 409 el inicio de la causal de la ampliación de plazo, sin embargo, no ha cumplido con realizar el cierre parcial de la causal, tal como se indica en el art 198.6 del RLCE;

Que, conforme se ha expuesto la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual, estando antes este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial;

Que, mediante Informe N° 000128-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la Abog. Karla Cecilia Carrasco Nuñez profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que: En virtud





de lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo denegando la ampliación de plazo N° 05 parcial, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, conforme a lo solicitado por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse cumplido con el procedimiento exigidos por la normativa;

Que, en tal sentido, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 05 parcial, por el plazo de 21 días calendarios solicitada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su Carta N° 18-2024-CRES-PERU-CGSAC/RL/UJ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 05 parcial por veintiún (21) días calendario, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN, REGION LA LIBERTAD” – CUI N° 2235620, solicitado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al no haber cumplido las condiciones y el procedimiento contemplado por la normativa de contrataciones; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** en su domicilio Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Inspector de Obra - Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz, profesional que labora en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE





OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

